|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 20 alDocumento 39-S |
|  | **24 de marzo de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-T A.7 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Las revisiones de la Recomendación UIT-T A.7 proporcionarán las orientaciones adicionales necesarias para la constitución y el funcionamiento de los grupos temáticos del UIT-T. |

Introducción

Las recientes propuestas de nuevos Grupos Temáticos del UIT-T han suscitado un amplio debate y han puesto de manifiesto posibles lagunas en la Recomendación UIT-T A.7, especialmente en lo que respecta a los criterios relativos a la constitución. De manera análoga, la proliferación de la actividad de los Grupos Temáticos durante los últimos años ha demostrado la necesidad de seguir aclarando los mecanismos por los que los productos finales de estos grupos se transfieren al Grupo rector y son gestionados por este. Dado que los Grupos Temáticos tienen importantes repercusiones operativas, financieras y estratégicas, es importante que la Recomendación UIT-T A.7 proporcione suficientes orientaciones.

Propuesta

Modificar la Recomendación UIT-T A.7 a fin de reforzar los criterios relativos a la constitución de los Grupos Temáticos del UIT-T y aclarar el proceso por el que los productos finales de estos grupos se transfieren al Grupo rector y son gestionados por este, y mejorar la lógica del texto mediante una reorganización estructural.

MOD IAP/39A20/1

Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

*(2000; 2002; 2004; 2006, 2008; 2012; 2016; 2022)*

Resumen

En la Recomendación UIT-T A.7 se describen los métodos y procedimientos de trabajo de un Grupo Temático tales como, por ejemplo, su constitución, mandato, dirección, participación, financiación, apoyo, resultados esperados, etc.

Los Grupos Temáticos del UIT-T son una herramienta flexible para avanzar trabajos nuevos. Tal flexibilidad permite a los Grupos elaborar una amplia gama de productos. Dado que en muchas ocasiones los miembros de un Grupo Temático carecen de experiencia en la elaboración de especificaciones técnicas, los resultados de los Grupos Temáticos, aunque útiles, han tenido que reformularse en las Comisiones de Estudio Rectoras.

La creación de directrices para los trabajos de los Grupos Temáticos, incluida la constante coordinación con su Comisión Rectora correspondiente, facilitará a esta última la preparación de los resultados.

En el Apéndice I a la Recomendación UIT-T A.7 se recoge una serie de directrices destinadas a orientar a las Comisiones de Estudio y Grupos Temáticos conformes a la Recomendación UIT‑T A.7 que deseen elaborar especificaciones a fin de que los productos de los Grupos Temáticos puedan transformarse fácilmente en Recomendaciones UIT-T, Suplementos UIT-T o documentos de otro tipo.

En esta edición de 2016 de la Recomendación se refunden la edición de 2012 y su Enmienda 1 sin aportar modificaciones al texto.

# 1 Alcance

El objetivo de los Grupos Temáticos es adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y alentar la participación de los miembros de otras organizaciones de normalización, incluidos los expertos y las personas que no son miembros de la UIT. Las actividades de los Grupos Temáticos pueden incluir el análisis de las disparidades entre las Recomendaciones actuales y las Recomendaciones previstas, así como el suministro de material para que sea tenido en consideración en la elaboración de Recomendaciones.

Se establecen procedimientos y métodos de trabajo para facilitar la financiación de los Grupos Temáticos, la terminación de los trabajos sobre un tema bien definido y la documentación de los resultados.

Se describe el proceso de creación con el fin de ayudar a determinar de manera oportuna y en colaboración todas las Comisiones de Estudio afectadas por el alcance de un posible Grupo Temático y acordar una Comisión de Estudio o un Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) como Grupo rector.

La gestión del Grupo Temático es responsabilidad del Grupo rector (Comisión de Estudio o GANT), en colaboración con otras Comisiones de Estudio interesadas cuando la labor de dicho Grupo Temático se superpone al ámbito de responsabilidad y al mandato de dichas Comisiones de Estudio (véase la cláusula 2.2).

# 2 Creación, mandato y dirección

Dentro de la estructura de los trabajos de normalización del UIT-T, los procedimientos de creación de un Grupo Temático se ejecutarán de manera transparente.

En cada fase del proceso de creación se garantizará que la propuesta del Grupo Temático cumpla todas las cláusulas de la presente Recomendación y todas las decisiones se adoptarán por consenso.

## 2.1 Creación

Se crea un Grupo Temático a fin de abordar un tema determinado que requiera soluciones que adelanten directamente los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

Para justificar la creación de un Grupo Temático, deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes criterios:

• El tema reviste considerable interés con arreglo al mandato del UIT-T y es oportunamente necesario contribuir al avance de los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T. Dado que la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-T consiste en preparar Recomendaciones con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, debe haber un interés generalizado del sector y una madurez del mercado respecto del tema que demuestren claramente la necesidad de crear normas internacionales al respecto.

• El tema no forma parte del mandato de una Comisión de Estudio del UIT‑T o ninguna Comisión de Estudio puede ocuparse del mismo, y evita la duplicación del trabajo con otros organismos de normalización, foros o consorcios.

• Hay como mínimo cuatro partes (esto es, Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y/o Instituciones Académicas) de diferentes países que se comprometen a ayudar activamente al nuevo Grupo Temático.

• El tema no se aborda de mejor manera a través de un mecanismo alternativo.

Debe prestarse atención para distinguir entre las dos situaciones siguientes:

a) El tema se ajusta al mandato de una sola Comisión de Estudio

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de una sola Comisión de Estudio, ésta tendrá las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático y se convierte en su Grupo rector (véase la cláusula 2.1.1), a condición de que el Presidente de dicha Comisión consulte a los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio que pudieran verse afectadas. Cuando existan dudas acerca de que todos los temas forman parte del ámbito de responsabilidad y del mandato de una sola Comisión de Estudio, la decisión relativa a la creación del Grupo Temático corresponderá al GANT.

b) El tema guarda relación con el mandato de varias Comisiones de Estudio

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de varias Comisiones de Estudio, el GANT, tras un proceso de consulta, tiene las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático (véase la cláusula 2.1.2) y convertirse en su Grupo rector o designar una Comisión de Estudio como Grupo rector.

Al recibir la contribución escrita, la Comisión de Estudio o el GANT debe comprobar cuál es la Comisión de Estudio que resulta más adecuada para llevar a cabo la actividad propuesta para el Grupo Temático. La Comisión de Estudio que examina la propuesta de creación de un Grupo Temático cuyos temas podrían corresponder al mandato y la responsabilidad de otra u otras Comisiones de Estudio, sigue siendo responsable de entablar las consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes y de informar al GANT y al Director de la TSB. Todo el proceso de consultas debe efectuarse de manera rápida y diligente recurriendo, siempre que sea posible, a consultas con las partes pertinentes por correo electrónico y herramientas de teleconferencia en lugar de celebrar reuniones presenciales.

En todo caso, se mantendrá debidamente informados al Director de la TSB y al Presidente del GANT durante el procedimiento de creación.

El Director de la TSB, en colaboración con el Grupo rector, anunciará la creación de un Grupo Temático y su primera reunión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.

### 2.1.1 Creación por una Comisión de Estudio

#### 2.1.1.1 Creación en la reunión de una Comisión de Estudio

Para crear un Grupo Temático en una reunión de Comisión de Estudio, la propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica habrá de presentarse a través de una contribución por escrito comunicada con la mayor antelación posible respecto de dicha reunión de Comisión de Estudio, y a más tardar 12 días naturales antes de esa reunión. En la propuesta se deben incluir el mandato bien definido (en cumplimiento de todos los requisitos descritos en la cláusula 2.2 *infra*) y un análisis de carencias, que la Comisión de Estudio examinará con arreglo a los criterios de la cláusula 2.1 *supra*.

Cuando no quepa duda de que todos los temas de estudio quedan comprendidos en la esfera de trabajo de dicha Comisión de Estudio, la creación se debatirá durante la reunión y se podrá decidir al respecto durante la misma.

Si el debate sobre la creación del Grupo Temático da lugar a importantes revisiones de la contribución que alteran de manera sustancial la naturaleza del Grupo Temático inicialmente propuesto, la Comisión de Estudio debe solicitar a los proponentes que presenten una propuesta revisada en forma de una nueva contribución escrita en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el tema propuesto se superpone al mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se dirige la propuesta la enviará al Presidente del GANT. Éste procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

#### 2.1.1.2 Creación entre dos reuniones de Comisión de Estudio

Excepcionalmente, como respuesta a imperiosas necesidades del mercado, se podrá crear un Grupo Temático entre dos reuniones de la Comisión de Estudio a fin de estudiar cuestiones técnicas (por ejemplo, aquellas que no tienen implicaciones reglamentarias o políticas).

Cualquier miembro puede enviar una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión técnica específica (dentro del mandato de la Comisión rectora), incluido su mandato, a la consideración del Presidente de la Comisión de Estudio apropiada, seleccionada por los iniciadores del proceso atendiendo al contenido de la labor prevista. El Presidente coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes y con los Presidentes de los Grupos de Trabajo de la Comisión de Estudio. Si se alcanza un acuerdo en relación con la propuesta de crear el Grupo Temático, la propuesta, junto con el mandato completo, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico de la Comisión de Estudio, permitiendo un plazo de 4 semanas para la formulación de comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente de la Comisión de Estudio puede decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente tratará de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; sin embargo, de no ser posible, la decisión de aprobar la creación del Grupo Temático deberá aplazarse hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el Grupo Temático propuesto se solapa con el mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se remite la propuesta la enviará al Presidente del GANT, que procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

### 2.1.2 Creación por el GANT

#### 2.1.2.1 Creación en una reunión del GANT

Para crear un Grupo Temático en una reunión del GANT, la presentación de una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica deberá adoptar la forma de una contribución por escrito comunicada con la mayor antelación posible respecto de dicha reunión del GANT, y a más tardar 12 días naturales antes de esa reunión del GANT. En la propuesta se deben incluir el mandato bien definido (en cumplimiento de todos los requisitos descritos en la cláusula 2.2 *infra*) y un análisis de carencias, que el GANT examinará con arreglo a los criterios de la cláusula 2.1 *supra.*

Si el debate sobre la creación del Grupo Temático da lugar a importantes revisiones de la contribución que alteran de manera sustancial la naturaleza del Grupo Temático inicialmente propuesto, el GANT debe solicitar a los proponentes que presenten una propuesta revisada en forma de una nueva contribución escrita en la siguiente reunión del GANT.

El GANT puede decidir en Sesión Plenaria la creación del Grupo Temático y designar a la Comisión rectora o designarse como Grupo rector a sí mismo.

También podrá adoptarse este procedimiento para decidir acerca de los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, en caso de que la fecha prevista de la reunión del GANT permita obtener una respuesta a su debido tiempo, de modo que los Miembros deben tener la propuesta a su disposición al menos 12 días naturales antes de la reunión.

#### 2.1.2.2 Creación entre dos reuniones del GANT

A título excepcional y para atender necesidades urgentes del mercado, podrá crearse un Grupo Temático entre dos reuniones del GANT para estudiar cuestiones técnicas (es decir, aquellas que no tienen repercusiones en materia de política o reglamentación).

Cualquier miembro puede someter al Presidente del GANT una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre un tema técnico específico, que incluya su proyecto de mandato.

El Presidente del GANT coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes del GANT y los Presidentes de los Grupos de Trabajo del GANT y los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio. Si se acuerda la propuesta para crear un Grupo Temático, la propuesta, con el mandato completo y la designación del Grupo rector, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico del GANT, permitiendo un plazo de cuatro semanas para formular comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente del GANT podrá decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente del GANT debe tratar de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; no obstante, de no ser posible, la decisión relativa a la aprobación de la creación del Grupo Temático se aplazará hasta la siguiente reunión del GANT.

También podrá adoptarse esta manera de proceder para tomar una decisión sobre los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, cuando se considere que la fecha de la reunión del GANT no permita obtener una respuesta a su debido tiempo.

## 2.2 Mandato

El tema de un Grupo Temático determinado debe estar bien definido (antes de su aprobación), y el mandato debe incluir el alcance de sus actuaciones, un plan de acción, los resultados previstos y los plazos para su ejecución, que no deben superar un periodo de 9 a 12 meses.

Se indicará la relación que existe entre esta labor y la del Grupo rector, además de las relaciones con otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización, foros y consorcios, etc., y el grado de urgencia del tema específico. Se habrá de justificar por qué la actividad propuesta no puede desempeñarse en las Comisiones de Estudio u otro mecanismo alternativo.

Se espera que el Grupo Temático complete sus trabajos con arreglo al plan de acción y los plazos definidos en su mandato de constitución. Si un Grupo Temático necesitase más tiempo para cumplir su mandato, la prórroga de este se someterá al examen y aprobación del Grupo rector.

Durante el periodo de vida del Grupo Temático, el Grupo mismo no podrá modificar su mandato. Toda propuesta para modificar el mandato habrá de someterse, mediante una contribución por escrito, a la consideración y aprobación del Grupo rector.

Cuando se vea implicada más de una Comisión de Estudio (es decir, cuando el tema corresponda al ámbito de responsabilidad y al mandato de otra u otras Comisiones de Estudio), deberá discutirse toda posible modificación del mandato (y alcance) del Grupo Temático con las demás Comisiones de Estudio implicadas antes de que se conceda la aprobación.

Para prolongar el periodo de actividad del Grupo se requiere una decisión del Grupo rector (y, cuando el tema de estudio guarde relación con al ámbito de responsabilidad y el mandato de otra u otras Comisiones de Estudio, que ninguna de las Comisiones de Estudio implicadas exprese reservas al respecto). El Grupo Temático cesará automáticamente sus actividades si el Grupo rector no acuerda en ampliar el periodo de actividad del Grupo Temático.

## 2.3 Dirección

El Grupo rector nombrará inicialmente a un Presidente y un Vicepresidente. En caso necesario, después de la creación inicial del Grupo Temático, el propio Grupo procederá ulteriormente a las designaciones para su gestión e informará en consecuencia al Grupo rector. El nombramiento del Presidente y del Vicepresidente se basará principalmente en las competencias que hayan demostrado tanto en el contenido técnico del Grupo rector como en las dotes de gestión requeridas.

El Presidente del Grupo Temático será designado por los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT‑T, pero las vicepresidencias estarán abiertas a los Asociados del UIT-T e Instituciones Académicas, así como a expertos externos.

Si el Presidente de un Grupo Temático no puede desempeñar su labor, será sustituido por uno de los Vicepresidentes, elegido y designado por el Grupo rector en su próxima reunión. Si ninguno de los Vicepresidentes es Miembro de la UIT, el Grupo rector hará un llamamiento para la presentación de candidatos y se designará al Presidente en la siguiente reunión del Grupo rector.

# 3 Procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos

## 3.1 Participación

Cualquier persona de un país que sea Miembro de la UIT y desee contribuir activamente a los trabajos podrá participar en un Grupo Temático. Esto incluye a las personas que también sean miembros de organizaciones nacionales, regionales e internacionales.

La participación en un Grupo Temático no se considerará como una alternativa a convertirse en Miembro de la UIT.

El Grupo Temático mantendrá una lista de participantes a efectos de referencia. Esta lista incluirá información que permitirá a las personas con discapacidad saber cómo se facilitará su participación.

La participación en Grupos Temáticos que afecten a aspectos estratégicos, estructurales y/o operativos del UIT‑T estará reservada a los Miembros de este Sector.

A fin de facilitar la transmisión eficiente de los resultados de los Grupos Temáticos al Grupo rector, se sugiere que los expertos que dirijan los trabajos de un Grupo Temático tengan experiencia en la elaboración de textos del UIT-T (Recomendaciones UIT-T, Suplementos o Informes Técnicos). Además, se dará a la dirección y los participantes de los Grupos Temáticos formación sobre los métodos de trabajo del UIT‑T.

## 3.2

## 3.3

## 3.4 Directrices relativas a los trabajos

Los Grupos Temáticos pueden elaborar las directrices de trabajo internas adicionales que necesiten.

## 3.5 Anuncios de reuniones

La creación de un Grupo Temático se anunciará en cooperación con el Grupo rector mediante las publicaciones de la UIT y por otros medios, incluida la comunicación con otras organizaciones y/o expertos, revistas técnicas y la World Wide Web.

La primera reunión de un Grupo Temático será convocada por el Grupo rector y el Presidente designado inicialmente.

El Grupo Temático decidirá el calendario de sus reuniones siguientes. El Grupo temático podrá decidir el proceso de anuncio de las reuniones y este se publicará en el sitio web de la UIT con una antelación mínima de seis semanas.

## 3.6 Informes sobre la marcha de los trabajos

Los informes sobre la marcha de los trabajos de los Grupos Temáticos se presentarán en cada reunión del Grupo rector, por lo menos 12 días naturales antes de la reunión, y se enviará copia a todas las Comisiones de Estudio implicadas. Se publicarán en forma de TD.

Estos informes sobre la marcha de las actividades dirigidas al Grupo rector deben incluir la siguiente información:

– un plan de trabajo actualizado, incluido el calendario de reuniones previstas;

– el estado de los trabajos con referencia al plan de trabajo, con inclusión de una lista de textos producidos y las Comisiones de Estudio a los que van dirigidos;

– un resumen de las contribuciones examinadas por el Grupo Temático;

– la lista de los asistentes a todas las reuniones celebradas desde el último Informe.

El Presidente del Grupo rector comunicará al GANT los progresos del Grupo Temático.

# 4 Financiación de los Grupos Temáticos y sus reuniones

La financiación y la preparación de las reuniones se lleva a cabo de manera voluntaria, al igual que los Grupos de Relator, o sobre la base de las disposiciones financieras que determine el Grupo Temático, a condición de que no entrañe un aumento adicional de los gastos ni incida negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, con arreglo a la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

# 5 Apoyo administrativo

Los Grupos Temáticos pueden establecer su propio método para proporcionar y financiar el apoyo administrativo entre reuniones.

Cuando se soliciten servicios administrativos a la TSB, no habrá un aumento adicional de los gastos ni se incidirá negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, con arreglo a la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

# 6 Logística de las reuniones

Cada Grupo Temático decidirá la periodicidad y lugar de las reuniones. Se alentará la participación de personas con discapacidad, incluido el suministro de documentos electrónicos en formato accesible, de conformidad con la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

#

#

# 7 Productos

Los productos pueden ser especificaciones técnicas, informes sobre los resultados de análisis de disparidades en materia de normas, aportaciones para proyectos de textos del UIT-T (por ejemplo, Recomendaciones del UIT-T, Suplementos o Informes Técnicos), etc., y se espera que contribuyan a la labor avanzada del Grupo rector. No todos los Grupos Temáticos tienen por objeto realizar aportaciones para proyectos de textos del UIT-T. En muchos casos, un Grupo Temático puede elaborar otros tipos de productos, como estudios de normalización *ex ante*, hojas de ruta y análisis de carencias entre las Recomendaciones actuales y las Recomendaciones previstas.

Cuando proceda, los productos de un Grupo Temático se prepararán con el formato que facilite su posible elaboración y adopción por el Grupo rector como proyecto de Recomendación UIT-T, Suplemento o Informe Técnico (por ejemplo, material de base con la estructura de una Recomendación UIT-T).

Los productos de Grupos Temáticos destinados a ser futuras Recomendaciones o Suplementos UIT‑T se ajustarán a la *Author's Guide for drafting ITU-T Recommendations* y su contenido deberá ser el que se espera de una Recomendación o Suplemento UIT-T.

Los proyectos de productos de Grupos Temáticos destinados a ser futuras Recomendaciones o Suplementos UIT-T se comunicarán periódicamente al Grupo rector mediante declaraciones de coordinación. Cuando los productos de un Grupo Temático destinados a ser futuras Recomendaciones o Suplementos UIT-T atañan a distintas Comisiones de Estudio, el Grupo rector transmitirá el proyecto de los productos del Grupo Temático a las Comisiones de Estudio pertinentes a la mayor brevedad posible.

## 7.1 Aprobación de los productos

La aprobación se obtendrá por consenso.

## 7.2 Transmisión de los productos del Grupo Temático al Grupo rector

El Grupo Temático enviará todos sus productos al Grupo rector para que este siga examinándolos. Los productos se comunicarán como contribuciones al Grupo rector de conformidad con la Recomendación UIT-T A.1 y la Recomendación UIT-T A.2.

# 8 Derechos de propiedad intelectual

Se aplicará la política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI.

En cada reunión, el Presidente del Grupo Temático lo anunciará y consignará todas las respuestas en el Informe de la reunión.

Se aplicarán las disposiciones relativas a los derechos de autor estipuladas en la Recomendación A.1 del UIT‑T.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)